



**BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE LEON,
DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1873.**

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MILICIA NACIONAL.

Circular.

En Boletín extraordinario de fecha 22 del corriente, que también se publicó en el núm. 63 del Boletín oficial, se ordenaba a todos los Ayuntamientos procediesen sin demora al alistamiento de los individuos que han de constituir la Milicia Nacional local en los pueblos de esta provincia.

El título tercero del Reglamento para la ejecución de la Ordenanza, determina que los que se consideren exceptuados ó dispensados de pertenecer á la Milicia, puedan alegar ante los respectivos Ayuntamientos las exenciones oportunas ó interponer, en caso de no conformarse con el acuerdo de los mismos, el recurso de alzada ante la Diputación provincial. Y á fin de que, las reclamaciones á que diera lugar el alistamiento se resuelvan en un término hábil, visto el art. 320 del citado reglamento y en virtud de las instrucciones que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido transmitirnos, ha dispuesto:

1.º En los seis primeros dias del próximo Diciembre oirán los Ayuntamientos las reclamaciones que por los individuos alistados se formulen, resolviéndolas con sujecion á lo que se previene en los artículos 4.º y 5.º de la Ordenanza y 6.º del Reglamento.

2.º Los Sres. Alcaldes remitirán á la Diputación el día 7 los recursos de alzada que se interpongan por los que no se conforman con el acuerdo de los Ayuntamientos, á fin de que aquella Corporación los resuelva durante los dias 8, 9 y 10 del actual.

3.º Asimismo remitirán á este Gobierno durante los once primeros dias de Diciembre, listas de los individuos que quieran pertenecer al arma de caballería y reúnan las condiciones marcadas en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Leon 30 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
Manuel O. del Valle.